

RESOLUCIÓN GADPSDT-R-JNG-2019-039

Abg. Johana Nuñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, los artículos 238, 240 y 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su orden; *"...Los Gobierno Autónomo Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera..."*; *"...La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa"*;
- Que, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que: *"Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa"*;
- Que, el Art. 360 del COOTAD determina: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales"*;
- Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para los Servidores Amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, la jornada de trabajo en el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es de 8 horas diarias, con jornada única, de 08h00 a 12h30 y 13h30 a 17h00 y únicamente quienes cuenten con permiso especial, debidamente autorizado y justificado no estarán obligados a cumplir la jornada completa de trabajo;
- Que, de conformidad al Art. 51 de la LOSEP, en concordancia con el Art. 60 del Código de Trabajo, el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, goza de autonomía administrativa para establecer procedimientos y actos administrativos conforme a la Ley, que permite la recuperación de las horas no laboradas, por lo que, en caso excepcionales puede la máxima autoridad del GAD Provincial disponer como medida de seguridad para los servidores públicos la suspensión de las jornada laboral, mismos que deberán ser recuperados en jornadas posteriores;

Es fiel copia del original
que reposa en los archivos
de Talento Humano.

Que, el señor Presidente de la República del Ecuador, conforme a las facultades conferidas en los Arts. 164, 165 y 165, de la Constitución de la República del Ecuador y 29, 36 y subsiguientes de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, mediante Decreto N° 884, de fecha 3 de octubre de 2019, resuelve declarar en estado de excepción en todo el territorio nacional, en razón de las circunstancias de grave conmoción interna como la paralización del transporte público y actos vandálicos en todo el país, en rechazo a las medidas económicas optadas por el Gobierno Central;

Que, con memorando Nro. GADPSDT-PREF-2019-2690-M, de fecha 09 de octubre de 2019, la Coordinadora de Despacho, comunica la disposición de la señora Prefecta de la Provincia - Abg. Johana Nuñez, quien mediante sumilla inserta en Memorando N° GADPSDT-PROS-2019-1037-M, dispone elaborar una Resolución Administrativa de ley correspondiente, a fin que se labore en una sola jornada los días 9 y 10 de octubre de 2019 de 8am a 19 pm;

Con el fin de precautelar y salvaguardar la integridad física de los servidores y trabajadores públicos/as que laboran en el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; la máxima autoridad en ejercicio de su facultad que le confiere la Ley establecidos en el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización:

RESUELVO:

Art. 1.- Disponer que todos los Servidores Públicos del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, laboren en una sola jornada única los días 9 y 10 de octubre de 2019; por lo tanto, quienes están sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público laborarán desde las 08h00 hasta las 15h00 y los que están sujetos al Código del Trabajo, desde las 07h30 hasta las 15h00.

Art. 2.- Las horas de jornadas laborales suspendidas los días 9 y 10 de octubre de 2019, para los Servidores y Trabajadores Públicos del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, Bajo régimen de LOSEP y CÓDIGO DE TRABAJO, serán recuperados la próxima semana hábil; la Unidad Gestión de Talento Humano, para su efecto establecerá mediante comunicado general los días y horarios a recuperar.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Gestión de Talento Humano, como responsable del control de la asistencia diaria, tome en cuenta lo dispuesto en la presente resolución, a través del reloj biométrico o del sistema establecido y se controle su cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los nueve días del mes de octubre de dos mil diecinueve.


Abg. Johana Nuñez García

PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Es fiel copia del original,
que reposa en los archivos
de Talento Humano.

Elaborado por:	Abg. Nelson Dota	
Revisado por:	Abg. Polivio Flores	